



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI	ICADE	CIHS
------	-------	------

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

**¿Qué hacemos con Urdangarín? Revisión bibliográfica y
propuesta de tratamiento penitenciario para personas que
han cometido delitos económicos**

Autora: Marina Almazán Bocos
Directora: Nereida Bueno Guerra

Madrid, Marzo 2019

Resumen

Se entiende como delito de cuello blanco, todo aquel delito cometido por una persona de alto nivel socioeconómico en el ejercicio de su actividad profesional. Tras el descubrimiento de varias tramas de corrupción en nuestro país, diferentes personas que cometen los llamados delitos de cuello blanco han entrado o están entrando progresivamente en las cárceles españolas. Por ello, cabe preguntarse si el perfil de estos delincuentes es diferente al de las personas que se encuentran en prisión y cual es el tratamiento penitenciario más adecuado para este tipo de personas. De esta manera, en el presente trabajo de fin de grado, se realiza una revisión bibliográfica de las teorías que explican el delito de cuello blanco partiendo de la teoría de cuello blanco de Edwin Sutherland, así como los escasos estudios empíricos realizados con esta población. Asimismo, se hace una propuesta de tratamiento penitenciario basada en la asunción de los hechos, abordaje de los mecanismos justificadores, visualización de la víctima y motivación al cambio.

Abstract

We use the term white collar crime to define every crime committed by some person enjoying high socioeconomic status while working at his/her position. After the discovery of various corruption cases in our country, different relevant national people who have committed the so-call white collar crimes serve time in Spanish prisons or they gradually being convicted to incarceration. Therefore, we might wonder wheter their profile differs from that of the population already in prison and, if so which is the most appropriate penitentiary treatment for them. Across this final degree thesis, we review economic crime theories starting off with the white-collar crime theory of Edwin Sutherland and the few empiric studies done with this population. Next, we propose a penitentiary treatment based on the recognition of the crime, justified mechanisms, the visualization of the victim and change motivation.

ÍNDICE

1. Introducción	
1.1. Definiendo el concepto de delincuente de cuello blanco.....	3
1.2. ¿Tipos de delincuentes económicos?.....	4
1.3. Delitos de cuello blanco en España.....	5
1.4. Delincuentes económicos en los centros penitenciarios españoles.....	8
2. Metodología.....	11
3. Resultados	
3.1. Teorías basadas en la persona.....	12
3.2. Teorías sociológicas.....	15
3.3. Teorías basadas en la ética.....	16
3.4. Investigaciones empíricas.....	18
4. Discusión.....	19
5. Propuesta de tratamiento	
5.1. Evaluación.....	22
5.2. Intervención	
5.2.1. Introducción a la intervención.....	23
5.2.2. Locus de control.....	23
5.2.3. El mundo de los negocios.....	24
5.2.4. Visualización de la víctima.....	25
5.2.5. Asamblea ciudadana.....	26
5.2.6. Encuentro.....	26
5.2.7. Nuevo yo.....	27
5.2.8. Evaluación post-tratamiento.....	28
6. Conclusiones.....	28
7. Bibliografía y webgrafía.....	30
8. Anexos	
Anexo jurídico.....	36
Anexo 1: Estadísticas de delitos económicos.....	37
Anexo 2: Escala ética en los negocios.....	38
Anexo 3: Escala deseabilidad social.....	40
Anexo 4: Escala locus de control.....	41
Anexo 5: Dinámica mundo de los negocios.....	45
Anexo 6: Dinámica asamblea ciudadana.....	46

1. Introducción

1.1. Definiendo el concepto de delincuente de cuello blanco

A pesar de que los delitos cometidos por personas de alto status económico y social han existido desde siempre, no fue hasta comienzos del siglo XX cuando Edwin H. Sutherland puso el foco en este tipo de delitos. En 1939 en la 34ª reunión anual de la *American Sociological Society* Sutherland utilizó por primera vez el término delincuente de cuello blanco (*White Collar Criminal*) (Sutherland, 1983), el cual nació de un estudio empírico realizado sobre 70 grandes corporaciones norteamericanas. Según este estudio realizado por Sutherland, en las grandes empresas se producían desde delitos administrativos (patentes o derechos de autor), infracciones de ley pertenecientes al derecho laboral (prácticas laborales injustas), delitos que pertenecen al ámbito penal como son la malversación de fondos e incluso delitos relacionados con la guerra como violaciones de embargo o neutralidad.

A su vez, realizó un estudio de 15 compañías públicas de luz y energía, las cuales debido a su condición pública, gozaban de ciertos privilegios ya que su objetivo era buscar la mayor ganancia para la sociedad proveyendo a los ciudadanos la mayor cantidad posible de servicios al menor importe posible. En estas compañías, encontró que a menudo se producían delitos de estafa, así como restricción del comercio y competencia desleal.

En definitiva, Sutherland (Sutherland, 1983) descubrió que los delitos económicos se producen en igual o mayor medida que el resto de delitos, aunque ciertas particularidades de las personas que los cometen hacen que tengan características diferentes:

- a) Lugar: este tipo de delitos se producen en el lugar de trabajo del delincuente, tanto en el ámbito público o privado.
- b) Conciencia: este tipo de delincuentes no se perciben a sí mismos como tal, ya que este tipo de prácticas están generalizadas en su ambiente de trabajo.
- c) Status: los autores poseen un status privilegiado, se trata de personas con alto nivel adquisitivo y cierta relevancia social.

Todo esto hace que cuando se produce una ilegalidad no exista una condena social o que esta no sea tan contundente como en el resto de tipologías delictivas, ya que se trata de delitos que no tienen víctimas directas, no son violentos y los cometen personas relevantes de la sociedad. Sutherland describe este tipo de infracciones como un delito organizado, ya que se producen de manera habitual en organizaciones públicas y privadas y coincide con Veblen en la descripción de este tipo de criminales: *“El hombre adinerado ideal es como el delincuente ideal en su conversión inescrupulosa de bienes y personas para sus propios fines y en su insensibilidad hacia los sentimientos y deseos de los demás y de los efectos remotos de sus acciones, pero no es como él en la posesión de un sentido más agudo del status y en trabajar con mayor visión para un fin remoto”* (Veblen, 1912, p. 237).

1.2. ¿Tipos de delincuentes económicos?

A raíz de que Sutherland pusiese el foco en esta tipología de delitos, diversos autores comenzaron a preguntarse qué ocurría con las personas que cometían delitos económicos en el lugar de trabajo pero no pertenecían a una clase socioeconómica privilegiada. De esta manera se acuñó el término *blue collar crime* o delito de cuello azul (Kicenski, 1998), haciendo alusión a las personas que con cargos intermedios cometían un delito económico en el desarrollo de su actividad laboral.

No obstante, independientemente del color, ya fuera “blue” (mandos intermedios) o “white” (mandos altos), han aparecido diversos autores que consideran que se trata de un concepto demasiado amplio y por lo tanto no del todo preciso, concluyendo que *“estas deficiencias han hecho del delito de cuello blanco un constructo estéril”* (Braithwaite, 1985). Por ello, se han propuesto otros términos que consideran que definen mejor la casuística, pues cada uno de los cuales hace hincapié en alguna de las características del delito económico:

- **Delito ocupacional o profesional (occupational crime):** infracciones de ley realizadas valiéndose de las ocasiones que la actividad profesional legal les proporciona. Con esta denominación, se hace hincapié en la relación entre el delito y la práctica profesional (Ulloa, 2017).

- **Delincuencia de caballero:** infracciones de ley donde lo más importante es el alto nivel social de la persona que delinque. En nuestro país nos encontramos con el ejemplo del caso Noos, donde se contrataba a la empresa del mismo nombre presidida por Iñaqui Urdangarín (AP 13/2017), cuñado del actual rey de España.
- **Delincuencia económica:** se trataría de un sinónimo del concepto delito de cuello blanco, donde la actividad profesional del condenado se desarrolla en el ámbito de la empresa y hieren el orden socioeconómico en el desempeño de su trabajo (Bajo Fernández, 1982).
- **Delitos corporativos:** infracciones de ley producidas dentro de una empresa cuyo objetivo es beneficiar a la propia empresa.
- **Delitos políticos:** infracciones de ley llevadas a cabo por razones ideológicas. En este sentido en nuestro país tendríamos el ejemplo de políticos catalanes en prisión preventiva, donde aparece el delito de malversación de caudales públicos. Actualmente este proceso de encuentra en fase de juicio oral (ATS 916/2019).
- **Criminalidad organizada:** Infracciones económicas donde lo relevante es que se llevan a cabo dentro de “*una organización, estructurada y jerarquizada, para la comisión de delitos*” (STS 214/2018).

1.3. Delitos de cuello blanco en España

En los últimos años periódicamente en nuestro país los nombres de políticos, empresarios e incluso, aristócratas se han visto compartiendo titular con palabras como corrupción¹, tráfico de influencias², malversación de fondos³ o cohecho⁴. Casos

¹ El alcalde de Arroyomolinos imputado por corrupción, dimite de sus cargos públicos. (2018). El Mundo. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/madrid/2018/07/13/5b48e5b9e5fdeaaf708b4683.html> (Último acceso: 06/03/2019)

²El TSJC investiga a Germà Gordó por tráfico de influencias y malversación por el caso del 3%. (2017). El Mundo. Recuperado de: <https://www.elmundo.es/cataluna/2017/06/02/59312b19ca4741ba478b4633.html> (Último acceso: 06/03/2019)

³Albalat. J.G. (2014) El TSJC investiga a una diputada del PSC por malversar fondos. El Periódico. Recuperado de: <https://www.elperiodico.com/es/politica/20140326/el-tsjc-investiga-a-una-diputada-del-psc-por-malversar-fondos-3222061> (Último acceso: 06/03/2019)

como el caso Noos (AP 13/2017 y TS 277/2018), Gurtel (AN 20/2018), Afinsa (TS 749/2017), Forum Filatélico (AN 2738/2018), Tarjetas Black (TS 438/2018)... hacen que de aquí en adelante nos vayamos a encontrar perfiles que hasta la actualidad no abundaban en los centros penitenciarios de nuestro país.

Más allá de los casos mediáticos y de las sentencias firmes de millones de euros, cometer delitos económicos parece una práctica frecuente dentro de las multinacionales, como se refleja en un estudio sobre el fraude y delito económico en Europa llevado a cabo en el 2016 por la empresa PricewaterhouseCoopers⁵. Centrándonos en España, según este estudio realizado en diversas organizaciones de nuestro país, el 55% de los encuestados manifestó haber tenido conocimiento de delitos económicos dentro de su empresa en los últimos dos años y el 33% en más de 10 ocasiones en el mismo periodo de tiempo. En cuanto a los delitos, los más habituales fueron apropiación indebida (67%), soborno (30%) y cibercrimen (18%), este último en auge debido a las nuevas tecnologías. El perfil habitual de las personas que cometen estos delitos son varones de entre 41-50 años, con más de 10 años de experiencia, con estudios universitarios y que ostentaban cargos intermedios, aunque también se encontró un alto porcentaje (38%) en personas que ostentaban altos cargos.

La respuesta de las organizaciones a estos delitos es variada. En la encuesta anteriormente mencionada se encontró que la práctica habitual era el despido (72%), seguido por acciones civiles (28%) y denuncia a fiscalía (28%). El hecho de que en un alto porcentaje de los casos las empresas prefieran simplemente despedir al empleado o tomar únicamente acciones civiles, es uno de los factores que hace que estos sujetos no pasen por un proceso penal y por lo tanto sea menos probable que nos los encontremos en un centro penitenciario.

⁴El TSJA confirma la condena pro cohecho a los cuatro acusados del “caso Camas”. (2013). El País. Recuperado de: https://elpais.com/ccaa/2013/03/26/andalucia/1364304813_712636.html (Último acceso: 06/03/2019)

⁵ PricewaterhouseCoopers (2016). Encuesta Sobre el fraude económico. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/transacciones/assets/pwc-forensic-encuesta-fraude-empresarial-y-delito-economico-2016-spain.pdf> (Último acceso: 06/03/2019)

Según la gravedad de las infracciones y el tipo de infracciones, los delitos económicos se suelen juzgar tanto en el ámbito civil como en el ámbito penal. Analizando las estadísticas de las condenas en el ámbito penal según el tipo de delito, nos encontramos con que en los últimos 5 años (de 2013 a 2017 inclusive), las condenas por estafa, apropiación indebida, receptación y blanqueo de capitales y otros delitos socioeconómicos representan de media un 5,13% del total de delitos (ver Anexo 1). A su vez, debemos matizar, que no todas las personas que cometen estos delitos podrían considerarse delincuentes de cuello blanco o delincuentes económicos, ya que además de que se haya producido el tipo penal, el condenado debe de cumplir con los tres requisitos expuestos anteriormente (haber cometido el delito dentro de su práctica laboral, no percibirse a sí mismos como delincuentes y pertenecer a una clase socioeconómica alta). De esta manera, el cometer un delito de blanqueo de capitales para “limpiar” dinero procedente del narcotráfico, fenómeno muy habitual, no formaría parte del grupo de delincuentes de cuello blanco ya que la principal actividad del delincuente sería de por sí ilícita. Del mismo modo, el irse de una estación de servicio sin pagar la gasolina, lo cual sería una estafa, no se consideraría tampoco un delito económico por no cumplirse el resto de requisitos. Por ello, de las estadísticas antes mencionadas, se debe inferir que los que cumplirían con el perfil descrito sería un porcentaje menor del 5,13% del total.

En cuanto a las condenas que conllevaron privación de libertad, analizando las estadísticas⁶ desde el año 2009 al 2017 de los condenados por receptación o blanqueo de capitales, uno de los delitos relacionados con el delito de cuello blanco, nos encontramos con diferentes datos. Por un lado, del total de condenas privativas de libertad, un cuarto (25%), se trata de condenas de más de dos años, lo cual según nuestra legislación, en caso de que sea la primera condena de privación de libertad, se ha satisfecho la responsabilidad civil, se suspendería la ejecución de la pena y el condenado no tendría que entrar en prisión (art 80 CP). En cuanto a las penas más recurrentes, nos encontramos con que la mayoría se encuentran en el rango de 3 a 5 años de prisión, llamando la atención en el periodo de 2015, donde se condenó con

⁶Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados-/> (Último acceso: 06/03/2019)

penas entre 3 y 4 años un 68,6% de las veces. En cuanto al total de lo condenados, llama la atención que en el año 2009 llegan a condenarse a penas de privación de libertad 49 y en el año 2015 se cuadruplica esta cifra llegando a 216 personas condenadas por blanqueo de capitales. En los últimos años, esta tendencia sigue siendo elevada, aunque en menor medida que en el 2009. De esta manera, en 2017 se produjeron en total 114 condenas con privación de libertad, de las cuales un 16,7% (n =19) fueron de más de 2 años de privación de libertad (Anexo 1).

1.2 Delincuentes económicos en los centros penitenciarios españoles

Según el artículo 25.2 de la Constitución Española, *el fin de las penas privativas de libertad y de las medidas de seguridad es la reeducación y reinserción social*. Este artículo ha sido desarrollado por diversas sentencias de nuestro Tribunal Supremo (STS 28/1998, STS 72/1994, 75/1998) matizando que este artículo es *un mandato al legislador para orientar la política penal y penitenciaria*, por lo que el sistema penitenciario no está obligado a conseguir que las personas que pasan por él consigan integrarse plenamente en la sociedad, pero sí está obligado a no impedir que dicha reinserción se produzca. Es por ello que el Real Decreto 190/1996, que desarrolla la Ley Orgánica General Penitenciaria, establece que una vez que la persona entra en prisión deba elaborarse un Programa Individualizado de tratamiento (PIT). En el PIT, se evaluarán diferentes características del penado, desde su situación socioeconómica, pasando por su situación formativa y otras variables sobre las que trabajar para su mejor adaptación una vez que se produzca su libertad. Dentro de este programa de tratamiento habría dos áreas de trabajo, las que están directamente relacionadas con la comisión del delito (por ejemplo: violencia, impulsividad o adicciones) y, por otro lado, variables complementarias que le ayuden a mejorar su calidad de vida fuera de prisión, como puede ser formación específica en algún área o ampliación en ella⁷. De esta manera, un mismo interno puede llegar a completar sus estudios, en el caso de los hubiera abandonado con anterioridad y al mismo tiempo

⁷ Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/tratamientoPenitenciario.html> (Último acceso: 06/03/2019)

trabajar áreas relacionadas con el delito con programas específicos de tratamiento como por ejemplo el PICOVI (Programa de intervención de Conductas Violentas).

A pesar de que el artículo 65 del Reglamento Penitenciario a la hora de hablar de la progresión del tratamiento de los penados señala que “...*la progresión en el tratamiento dependerá de la modificación de aquellos sectores o rasgos de la personalidad directamente relacionados con la actividad delictiva*” .⁸ Hasta el momento, este tipo de reclusos no han recibido tratamiento especializado más que programas de pensamiento prosocial (Serrano, 2015). Este tipo de programas trata diferentes áreas como resolución de conflictos, habilidades sociales y control emocional⁹ (Genovés & Piñana, 1996), lo que a pesar de su utilidad, no abordan directamente las características del delito anteriormente explicadas. Es decir, este tipo de tratamientos no interviene en la aceptación social del delito o en la visualización de la víctima, por lo que no previenen la reiteración delictiva en estos casos. No obstante, es comprensible que este tipo de población en prisión no haya sido hasta el momento susceptible de tratamiento específico para su delito debido a su pequeño porcentaje en comparación con otro tipo de internos. Los delincuentes económicos o delincuentes de cuello blanco en 2014 no representaban apenas el 1% de la población reclusa en España. De 64.000 presos que había hace cuatro años en las prisiones españolas, solo 615 eran delincuentes económicos¹⁰. Ahora bien, a pesar de que la población reclusa en nuestro país se ha reducido de manera significativa disminuyendo hasta 59.242 en agosto de 2018¹¹, ha aumentado la población de delincuentes cumpliendo prisión por algunos delitos de tipo económico como los delitos contra la hacienda pública (de 150 a 252). Parece pues imperativa la necesidad de un programa específico en un momento penitenciario concreto donde el volumen de presos con este tipo de delitos ha aumentado respecto a épocas pasadas.

⁸ Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 40, 5380-5435.

¹⁰Sérvulo, J. (2014) Solo 615 de los 64.000 reclusos están en la cárcel por delitos económicos. El País. Recuperado de: https://elpais.com/economia/2014/10/17/actualidad/1413539705_453130.html (Último acceso: 06/03/2019)

¹¹Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2018&mm=8&tm=TIP1&tm2=GENE> (Último acceso: 06/03/2019)

Ahora bien, a pesar de que este tipo de delitos se encuentra dentro de nuestro Código Penal siendo la privación de libertad una de las penas asignadas incluidas la prisión, existen dos posturas respecto al tratamiento de este tipo de delincuentes. Por un lado, hay autores que consideran que al estar estas personas integradas en la sociedad, el fin de la pena es puramente punitivo en estos casos y que no se necesita un tratamiento específico para este tipo de criminales. Por otro lado, nos encontramos con la postura contraria que considera que estas personas no tienen el propósito de cumplir la ley, por lo que necesitan tratamiento penitenciario específico (Serrano, 2015).

A su vez, diversos autores se plantean la idoneidad del ingreso en prisión para este tipo de delitos ya que si el fin de las penas es la resocialización (art 25.2 CE) de los delincuentes y las personas que cometen este tipo de delitos tienen un alto status social y laboral, ¿deben ingresar en prisión personas que están perfectamente integradas en la sociedad? (Fernández, 2015). Los tratamientos en prisión tratan áreas relacionadas directamente¹² y a su vez, abordan factores sociales como la educación, pues en 2005 hasta un 70,9% de los reclusos únicamente habían completado los estudios primarios y sólo el 3,1% había llegado a cursar estudios universitarios (Brito, Rojas, & Gallego, 2010). Estos datos chocan de frente con el perfil habitual del delincuente de cuello blanco, donde la mayoría tiene estudios superiores. Es por lo tanto, comprensible que el tipo de tratamiento que se realice con esta población sea algo distinto que el de los internos “comunes”.

Como hemos visto, actualmente en las cárceles españolas se encuentran cumpliendo condena o en régimen de prisión preventiva a la espera de juicio diversas personalidades de nuestro país, de manera que podemos encontrarnos a ex vicepresidentes del gobierno¹³, miembros de la familia real¹⁴, empresarios¹⁵ en

¹²Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/> (Último acceso: 06/03/2019)

¹³El exvicepresidente del Gobierno Rodrigo Rato ingresa en prisión. (2018). RT. Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/video/293310-espana-exvicepresidente-gobierno-rodrigo-rato-prision> (Último acceso: 06/03/2019)

calidad de condenados o en prisión preventiva¹⁶. Este hecho modifica el panorama penitenciario que primaba hasta el momento, lo que nos hace plantearnos la necesidad encontrar un tratamiento específico este tipo de delincuentes. Con la revisión teórica se pretende realizar una revisión de las diferentes clasificaciones de los delincuentes económicos. A su vez, se realizará una revisión bibliográfica de las teorías explicativas de los delitos económicos. Partiendo de todo ello, se pretende identificar las diferentes áreas susceptibles de tratamiento de estos delincuentes que se encuentran en los centros penitenciarios y a partir de ellos realizar una propuesta de intervención penitenciaria.

2. Metodología

Para la revisión bibliográfica del fenómeno del delito de cuello blanco se han utilizado dos vías: por un lado la lectura de libros relativos al fenómeno y por el otro la lectura de artículos académicos. Los libros utilizados fueron: *White collar crime: the uncut version* (Sutherland, 1983), *Introducción a la criminología*, (Maillo, 2004) y *Crímenes excelentes: delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción* (Virgolini, 2004). Asimismo, la búsqueda de los diferentes artículos se realizó a través de los buscadores Google Scholar, Dialnet y Web of Science. A su vez, se utilizaron estos buscadores para encontrar en que consistían los tratamientos de pensamiento prosocial y otros temas relativos a la temática estudiada.

Además de las fuentes anteriormente mencionadas, se utilizó las hemerotecas online de diferentes periódicos nacionales y autonómicos para ilustrar los diferentes ejemplos mencionados desde todas las perspectivas ideológicas posibles. También se utilizó la página oficial de instituciones penitenciarias

¹⁴ Iñaki Urdangarín ingresa en la cárcel de Brieva, en Ávila, donde cumplirá su condena. (2018). ABC. Recuperado de: https://www.abc.es/espana/abci-inaki-urdangarin-ingresa-carcel-brieva-avila-donde-cumplira-condena-201806182000_video.html (Último acceso: 06/03/2019)

¹⁵ Ingresa en prisión el empresario con la mayor pena del caso 5 jotas. (2018). Faro de Vigo. Recuperado de: <https://www.farodevigo.es/sucesos/2018/01/30/ingresa-prision-empresario-mayor-pena/1828898.html> (Último acceso: 06/03/2019)

¹⁶ Del despacho a la celda: estos son los banqueros, políticos y empresarios que están ahora en prisión. (2018). 20 Minutos. Recuperado de: <https://www.20minutos.es/noticia/3473176/0/banqueros-politicos-empresarios-espanoles-prision-rato/> (Último acceso: 06/03/2019)

(www.institucionpenitenciaria.es) para el análisis de los diferentes tratamientos oficiales que hay actualmente en los centros penitenciarios de nuestro país.

En cuanto al ámbito legal, se consultó la Constitución Española de 1978, de la que emanan todas las leyes de la jurisdicción española; el Código Penal vigente aprobado por la Ley Orgánica 1/2015 del 31 de marzo de 2015; el Real Decreto 190/1996 por el cual se aprobó el reglamento penitenciario y el reglamento en sí que regula todo lo que ocurre dentro de los centros penitenciarios españoles. A su vez, se utilizó el buscador del Consejo General del Poder Judicial, que se encuentra en la página web del poder judicial (www.poderjudicial.es) para la búsqueda de diferentes sentencias ilustrativas de los casos citados. Esta misma web se empleó para obtener la base de datos del Consejo General del Poder Judicial con el objetivo de conocer los datos estadísticos de las sentencias condenatorias según nuestra temática objetivo, el número de años de privación de libertad que suele ser habitual en esta tipología delictiva y de esta manera conocer a nivel estadístico la importancia de este fenómeno. Sobre esta base de datos se realizó la media estadística, obteniendo sus porcentajes para una mayor comodidad a la hora de utilizar y comprender los datos (Anexo 1).

3. Resultados

Numerosos autores han intentado ir más allá de la definición de este tipo de delitos y han intentado encontrar la etiología de los mismos. Dentro de las teorías que intentan explicar el delito económico nos encontramos con las que se centran en las características de la persona, como su personalidad, motivaciones, emociones o percepción de riesgo entre otros. Asimismo, hay otras teorías que explican el fenómeno del delito económico desde una perspectiva social, haciendo hincapié en la importancia del grupo y la sociedad en la que se producen. Por último, la delincuencia económica se encuentra muy asociada a los principios éticos, por lo que se deben tener en cuenta las teorías que desarrollan esta temática para comprender este fenómeno criminal.

3.1 Teorías centradas en la persona

Dentro de las teorías que centran el foco en las características de personalidad del delincuente nos encontramos con el “**Psicograma de Mergen**” (Burgos, 2015). Esta teoría considera al delincuente económico como una persona materialista, con una visión de la vida basada en pérdidas y ganancias económicas. Además, les considera egocéntricos, narcisistas e hipócritas, con alta peligrosidad al carecer de límites éticos. Asimismo, considera que estos delincuentes, al no existir rechazo social sobre sus actos, no tienen sentimientos de culpabilidad.

En el caso de la **tesis de Kellens** (Kellens, 1991), distingue entre tres tipos de defraudadores en función de las razones por las que la persona comete el delito. De esta manera, diferencia los diferentes comportamientos que se producen en la delincuencia económica así:

1. *Parasitismo de la vida de los negocios*: cuando la actividad económica cotidiana es desatendida de manera voluntaria para lucrarse de manera fácil.
2. *La patología del fracaso*: cuando se comete el delito con el objetivo de salvaguardar la supervivencia de la organización cuando esta está en peligro.
3. *El abuso de poder*: cuando se comete la ilicitud desde la idea de estar por encima de la ley.

A raíz de esta clasificación, cabe preguntarse si dentro del perfil de delincuente económico existen subtipos y por lo tanto se debería pensar diferentes maneras de prevenir el delito o/e intervenir en el delincuente en prisión.

En cuanto a la **percepción del riesgo** por parte del delincuente, nos encontramos con la teoría de Kahneman (Kahneman, 2011), el cual considera que infraestimamos la probabilidad de que ocurra un suceso en base a nuestra experiencia. De manera que si un sujeto ha cometido delitos económicos de manera reiterada sin consecuencias jurídicas, cada vez tendrá menos percepción del riesgo a ser descubierto. A su vez, la experiencia de impunidad respecto a los actos irregulares cometidos pesa más a la hora de volver a cometer el delito que el aumento de probabilidades de ser descubierto al repetir la conducta (Mir Djawadi & Fahr, 2013).

Existen autores que consideran que las emociones también juegan un papel importante en este tipo de delitos. Así, el “**modelo de la corrupción colectiva a través de la emoción evocada**” (Smith-Crowe y Warren, 2014) habla de que cuando se produce una infracción de ley dentro de una organización, existen dos respuestas de las personas que forman parte de la organización según se identifiquen o no con esta. Por un lado, las personas con alto nivel de identificación con la empresa, cambiarán su pensamiento para coincidir con las personas que cometen las infracciones. Por otro lado, las personas que no se sienten implicadas en la organización, es menos probable que realicen estas conductas para imitar a sus compañeros. Estos autores consideran que las emociones están ligadas a los procesos de toma de decisiones, por lo que la emoción debe estar acorde con la decisión. De manera similar, pero dejando a un lado la parte emocional, la **teoría de la identidad social** (Tajfel, 1982) explica cómo la búsqueda de identificación con los miembros del grupo puede modificar la conducta del individuo. Por lo que una persona que entra a formar parte de un partido político debido a que se identifica con su ideología, será más probable que cometa delitos económicos en el desarrollo de sus funciones, si las personas que ya estaban en ese partido realizan estas prácticas, ya que le hará sentir que forma parte del grupo.

Otra teoría general criminológica que puede explicar la delincuencia económica es la **teoría de la frustración** (Agnew, 1985). Esta teoría propone que la frustración que se produce cuando no se obtiene lo que se desea, cuando se pierde un algo percibido por la persona como positivo o la aparición de un estímulo negativo; hace que las personas tengan más posibilidades de cometer delitos, como una estrategia de evitar la frustración. De esta manera, el delincuente económico debido a la frustración provocada por no conseguir el beneficio deseado con su actividad lícita, puede recurrir a prácticas ilícitas para conseguir su objetivo y evitar la frustración.

Hace casi 30 años, Gottfredson & Hirschi (1990) desarrollaron una teoría general criminológica basada en el **autocontrol**. Estos autores consideran que el autocontrol, entendido como una tendencia de comportamiento, interviene en la conducta criminal. De esta manera, aplicándolo a los delitos económicos, las personas con bajo autocontrol, debido a su tendencia a conseguir gratificación inmediata, serán

más propensos a conseguir dinero de manera ilícita, que ha esperar a obtener ganancias lícitas con su trabajo.

Una teoría que se encuentra a caballo entre sociológica y personal, pues tiene en cuenta ambas variables, es la **teoría de las actividades rutinarias** (Cohen & Felson, 1979). Dicha teoría habla de tres elementos que dándose en un mismo momento explicarían que se produjera el delito:

- 1) Aparición de un criminal o persona con tendencias criminales.
- 2) Existencia de un objetivo apropiado.
- 3) Ausencia de vigilantes o medidas de seguridad que protejan el objeto.

En el caso de los delitos económicos, nos encontramos con que en la mayoría de ocasiones se produce una falta de supervisión por parte del Estado, cuando se producen en la administración, y de las empresas, cuando se producen en el ámbito privado. A su vez el objetivo económico y la presencia de personas que quieran obtenerlo es muy alta.

3.2. Teorías sociológicas

Haciendo también hincapié en el elemento social, nos encontramos con la **teoría de la asociación diferencial** (Sutherland et al, 1995). Estos autores consideran que la conducta criminal, al más puro estilo de los teóricos de la conducta, es aprendida. Debido a que se basa en el aprendizaje, no sólo se internaliza la manera de cometer los delitos económicos, sino las justificaciones y los motivos por los que las personas de su alrededor cometen los delitos (Maillo, 2004). En este sentido, la **teoría centrada en la norma** (Cialdini & Reno, 1991) postula que el contexto social establece qué normas reconoce y por lo tanto, influyen en su comportamiento y cuáles no. En el caso del delito económico, las normas que regirían las prácticas empresariales de una empresa estarían por encima de las normas penales.

Por otro lado, la teoría de la **anomia institucional** (Messner & Rosenfield, 2008), así como las teorías marxistas, ponen el foco en el sistema económico capitalista para explicar la delincuencia económica. Messner y Rosenfield, basándose

en la sociedad americana, consideran que existe una cultura basada en lo material que deja en un segundo plano la manera de conseguir ese éxito.

Al igual que en el resto de delincuentes, **la teoría de la etiqueta** o *labeling-approach* (Meade, 1974) puede aplicarse a la delincuencia económica. Siguiendo esta teoría la atribución de roles a nivel social e individual contribuyen a la desviación. Aplicado al delito que nos ocupa, significaría que si en la sociedad considera que las personas que se dedican a la política o al mundo de los negocios suelen cometer delitos económicos, esta idea hará que sea más probable que se cometan.

3.3. Teorías basadas en la ética

La característica más definitoria de este tipo de delitos es la distancia con la víctima. Esta “**moral de frontera**” (Burgos, 2015) hace que la persona cuando comete un delito económico lo que ve es el dinero en sí y no la víctima que hay detrás de ese delito. De esta manera, cuando un político destina una parte de la partida presupuestaria para su propio bolsillo o disfrute, es complicado que piense en que debido a ello tres o cuatro familias se están quedando sin una subvención básica para su economía. De manera análoga, cuando un empresario en un despacho le da un sobre a un político para conseguir una adjudicación pública, es complicado que se le pase por la cabeza las personas que trabajan en las otras empresas concursantes que están perdiendo su trabajo por esta acción. Un ejemplo muy claro de esto es lo reflejado en la declaración en la fase de instrucción de Don Luis Bárcenas el día 15 de julio de 2013, en el marco de las diligencias previas 275/08. Durante esta declaración, el señor Bárcenas explica como de manera sistemática los empresarios españoles hacían donaciones irregulares al Partido Popular a cambio de ponerles en contacto cuando fuera necesario con diferentes cargos políticos.

Ciertos estudios sociológicos han descubierto que la **cercanía psicológica** a sujetos que cometen acciones irregulares hace más probable que las personas cercanas también las cometan (Gino & Gainsky, 2012). En este mismo sentido, si las infracciones se producen de manera progresiva se producirá una *erosión gradual de los criterios éticos* (Julián & Martín, 2017), de manera que las personas normalizarán poco a poco este tipo de conductas. Cuando el fenómeno de normalización de las

conducta irregulares es generalizado, las leyes o acciones contra estas prácticas se convierten en ineficaces (Mishra, 2006).

Continuando con las teorías relacionadas con la ética, cabe preguntarse cuál es la percepción de honestidad que tienen las personas que cometen delitos de cuello blanco. Diversos autores hablan de que las personas tenemos una alta capacidad de racionalizar nuestras acciones moralmente reprobables, si resultamos beneficiados por ellas (Søreide, 2014). Al respecto, otros autores ponen el foco en los mecanismos de racionalización o categorización, que utiliza el ser humano a la hora de mantener su autoconcepto intacto y seguir considerándose honestos (Mazar, Amir & Ariely, 2008). En la misma línea, nos encontraremos con que las personas utilizan justificaciones de sus actos que menguarían su percepción de estar haciendo algo incorrecto (Shalvi, Gino, Barkan, & Ayal, 2015). Las justificaciones tendrían como objetivo prevenir la *disonancia cognitiva* (si se producen antes de cometer el acto ilícito) o de cambiar esta disonancia, en el caso de que se produzcan con posterioridad al acto delictivo (en el siguiente apartado veremos una investigación empírica al respecto).

Como se ha podido comprobar, son numerosas las teorías criminológicas que intentar dar una explicación a este tipo de delitos. Cada teoría aporta matices a la comprensión de este fenómeno, mirándolo desde un prisma, pero sin llegar a explicar este tipo de delitos por sí mismo desde un abordaje integral.

3.4. Investigaciones empíricas

A pesar de que la delincuencia económica es una rama de la criminología en la que no abundan los estudios empíricos, debido a la dificultad de acceso a las personas que cometen este tipo de delitos, existen algunas investigaciones llevadas a cabo en diferentes países.

En Colombia nos encontramos un estudio cuantitativo descriptivo, en el que pasaron el test de personalidad 16PF (Cattel, 1970), entrevista semi-estructurada y test de deseabilidad social a siete hombres cumpliendo condena por delitos contra la administración pública (Arroyave Cortés & Guerrero Zapata, 2010). En la entrevista personal se vio que la mayoría de las ocasiones habían cometido las infracciones en

solitario. Los resultados del cuestionario de personalidad muestran cómo los sujetos participantes en el estudio tendían a un pensamiento de tipo concreto, así como un locus de control externo, inestabilidad emocional, disciplina, practicidad y con síntomas asociados a dolor psicológico.

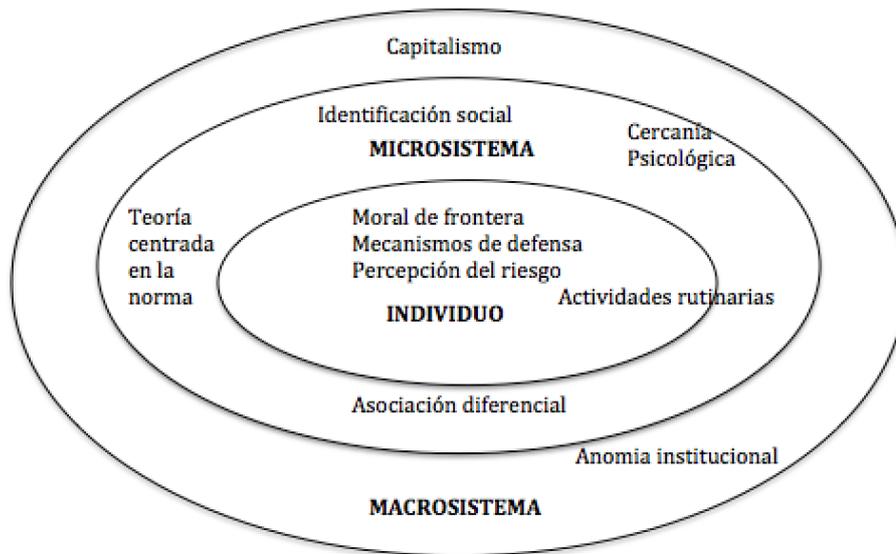
Subiendo un poco en el mapa, nos encontramos un estudio realizado con sentencias desde 1973 a 1978 de ocho cortes federales distintas de Estados Unidos (Michael & Moore, 1992). Este estudio pretendía encontrar una base empírica para rechazar o aceptar la teoría general criminológica del autocontrol, la cual considera que las personas que cometen delitos se centran en las gratificaciones inmediatas procedentes de los mismos, más que en las consecuencias que puedan acarrear (Gottfredson & Hirschi, 1990). Tras analizar más de 4000 casos, encontraron que dicha teoría no podía considerarse general, ya que según su estudio no se aplicaba a las personas que cometían delitos económicos, las cuales sí que tendrían este nivel de autocontrol.

Nuevamente en el país norteamericano, se desarrolló una investigación basada en el análisis del discurso sobre el hecho delictivo de delincuentes económicos (Benson, 1985). En dicho análisis se encontraron diferentes formas que utilizaban las personas que habían cometido este tipo de infracciones, encaminadas a argumentar el delito. Estos mecanismos neutralizadores, como se explicó en el apartado anterior, servirían para mantener intacta la estructura cognitiva del sujeto. Estas fueron:

- Justificaciones: una vez asumida la responsabilidad de los hechos, suprimen su contenido negativo.
- Excusas: reconocen que el hecho está mal, pero niegan su responsabilidad.
- Explicaciones: se utilizan para estrechar la distancia entre la conducta y lo considerado correcto, para mostrar a la persona con una imagen favorable.
- Disculpa: admisión del hecho delictivo, aceptación de la norma y aparición de sentimientos de vergüenza.

4. Discusión

Las teorías explicadas en el apartado anterior no explican por sí mismas el delito de cuello blanco o delito económico, sino que se complementan entre ellas y combinándolas podemos acercarnos a la comprensión de este fenómeno. Esta comprensión, puede ser mayor si entendemos estas teorías dentro de la teoría



ecológica (Bronfenbrenner & Morris, 1998). Esta teoría explica cómo el individuo forma parte de diferentes sistemas que le influyen en su conducta y cognición. De esta manera, para entender a una persona es necesario conocer y comprender los diferentes sistemas que a nivel cultural, social y relacional median en el individuo.

Figura I: Teorías explicativas del delito de cuello blanco en la teoría ecológica (Adaptado de Bronfenbrenner, U. & Morris, P. 1998)

Por un lado, a la hora de entender este fenómeno, debemos tener en cuenta que vivimos en una sociedad cuyo sistema económico es el capitalismo, basado en el consumo y la consecución de la riqueza, a veces incluso por encima de las prácticas consideradas honestas o legales. En este sentido, la teoría de la anomia institucional (Messner & Rosenfield, 2001), aunque no explique por completo el fenómeno de la delincuencia económica debemos tenerla en cuenta, pues es el macrosistema (teoría ecológica) en el que se produce este fenómeno delincencial. A su vez, tanto las teorías marxistas como la teoría de la anomia institucional, no explican completamente este fenómeno, pues de esta manera todas las personas cometerían

todo tipo de delitos económicos y patrimoniales con el fin de conseguir el éxito económico, máximo fin del capitalismo puro.

Por otro lado, hay que señalar que el contexto en el que se producen estos delitos es un contexto social determinado: alto status social y económico y en el entorno laboral. Las características de este microsistema son fundamentales para entender las condiciones en las que se produce el delito económico, pues este contexto favorece este tipo de delitos. En este sentido, el delito económico al contrario que otras tipologías delictuales debe aprenderse de manera directa o por aprendizaje vicario (por observación e imitación) (Bandura & Rivière, 1982), ya que se necesitan conocimientos específicos para llevarlos a cabo. A su vez, al darse dentro de un entorno de manera habitual se produce una normalización de la conducta, así como gradualmente una disminución del rechazo ético a este tipo de conductas (Julián & Martin, 2017). Además no debemos olvidar, que debido al contexto poco controlado en el que se producen, la persona que tiene intención de cometer estos delitos, en muchas ocasiones se encuentra con pocas o inexistentes elementos de control que se lo impidan.

Cabe destacar de manera significativa, esa “moral de frontera” (Burgos, 2015) que distancia a los delincuentes económicos de sus víctimas. Este espacio va en los dos sentidos: los criminales no se sienten como tal y en muchas ocasiones las personas afectadas tampoco se sienten como víctimas. De esta manera, la cantidad de dinero robada a lo largo de los años por los políticos, no es percibida por ellos como una manera de robar al contribuyente, ni el contribuyente tampoco suele tener en cuenta a dichos políticos cuando se recortan sus servicios sociales.

A su vez, centrándonos en el individuo, vemos cómo existen mecanismos de defensa que neutralizan la posible disonancia cognitiva que se puede producir al ir en contra de los valores éticos de la persona. Así, la racionalización a través de las justificaciones, excusas, explicaciones, proporcionan al sujeto esa estabilidad cognitiva que necesita para llevar a cabo su comportamiento o justificarlo a posteriori (Benson, 1985). Tampoco hay que olvidar la llamada *falacia del jugador*, donde las personas pueden dejar a un lado las leyes de la probabilidad y caer en una baja percepción del riesgo según van cometiendo diferentes delitos.

Asimismo, en cuanto a la existencia de un perfil determinado de delincuente económico, parece necesario un mayor número de investigaciones empíricas para concluir con mayor precisión si existe o no tal perfil. Asimismo, las teorías generales de la criminalidad, como la del autocontrol no son adecuadas para explicar este tipo de criminalidad, pues este tipo de delincuentes no tienen ningún problema en dicha área.

En conclusión, a la hora de comprender este tipo de delitos hay que tener en cuenta el macrosistema (sistema capitalista) y microsistema (mundo de los negocios) en el que se producen, pues es determinante para que se lleve a cabo la conducta. Por ello, una adecuada intervención penitenciaria debe tenerlo en cuenta en el momento de la intervención y posteriormente, pues todos estos elementos volverán a estar presentes cuando el individuo vuelva a su entorno habitual. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, y con las teorías y estudios al alcance, un buen tratamiento penitenciario para personas que cometen delitos económicos debería abordar:

- **Asunción de los hechos.** Que la persona identifique y asuma que ha cometido el hecho delictivo y a su vez, trabajar el locus de control externo habitual en estos delincuentes.
- **Abordaje de los mecanismos justificadores.** Las justificaciones, racionalizaciones y demás mecanismos de defensa que el sujeto utiliza para mantener un equilibrio cognitivo.
- **Visualización de la víctima.** Abordar esa “moral de frontera”, mostrando que sus actos tienen consecuencias directas para las personas.
- **Motivación al cambio.** Una vez terminado el tratamiento, el sujeto no vuelva a cometer el delito. Ya que el tratamiento penitenciario tiene como uno de los objetivos que la persona no reitere la conducta delictiva, la motivación al cambio en sus prácticas laborales debe ser uno de los fines del tratamiento.

5. Propuesta de tratamiento penitenciario

La siguiente propuesta de tratamiento penitenciario, tiene los objetivos explicados anteriormente: asunción de los hechos delictivos, abordaje de los mecanismos justificadores, visualización de la víctima y motivación al cambio.

Asimismo, hay que tener en cuenta durante toda la intervención el macrosistema donde tienen lugar los hechos y donde vivimos, que es la sociedad española y en un sistema económico capitalista. Por lo que debemos tener muy en cuenta a la hora de intervenir, cuáles son los valores de esta sociedad y no ir contra ellos, pues el objetivo de esta intervención no es modificar el sistema de creencias morales de estas personas, sino intervenir las creencias que hayan influido de manera directa a la hora de cometer el acto delictivo. El sistema capitalista también se debe de tener en cuenta a la hora de intervenir y de plantear los objetivos de una manera realista, pues no sirve de nada que se produzca un cambio en la intervención si este no se va a mantener a lo largo del tiempo. La intervención que se propone es de tipo grupal, entendiendo el grupo y la intervención desde la perspectiva sistémica (Von Bertalanffy, 1993) y con algunas técnicas psicodramáticas (Moreno, 1978).

La siguiente propuesta de tratamiento consta de 8 sesiones, máximo 10, en función del ritmo de trabajo del grupo. Con una duración de unas 2 horas por sesión, una vez a la semana. Es decir, en total se trataría de una intervención de aproximadamente dos meses de duración. En cuanto al número de integrantes de la intervención, sería aproximadamente de quince internos. En este caso, el género no parece que influya en la comisión de estos delitos ni en su diferenciación en subtipos, por lo que indistintamente podrían integrarlo mujeres y hombres. Finalmente, al igual que otros tratamientos penitenciarios, el momento más idóneo de realizar la intervención sería como máximo un año antes de salir en libertad.

5.1. Evaluación pre tratamiento

A la hora de evaluar nuestras variables objetivo, explicadas con anterioridad, se han seleccionado tres escalas que deben cumplimentar las personas que se sometan a la intervención. En un primer lugar, se pasará una adaptación del cuestionario de actitudes éticas (Stevens, 1979) en los negocios utilizado en una investigación realizada con estudiantes de economía y empresa (Cox & Edwards, 2009) sustituyendo alguno de los ítems por las ideas irracionales encontradas en las investigaciones anteriormente expuestas (Anexo 2). La pertinencia de este test en la evaluación se justifica por la ética que se quebranta en este tipo de delitos y que recoge este cuestionario. Asimismo, diferentes ítems de este test correlacionan con

algunas de las justificaciones y excusas encontradas en las diferentes investigaciones con nuestra población objetivo (Benson, 1985).

Además se pasará una adaptación de la escala de locus de control de Rotter (Brenlla & Vázquez, 2010), ya que uno de los objetivos es la asunción del delito y su responsabilidad, modificando el locus de control externo que justifican los hechos a un locus de control interno (Anexo 4). Finalmente, se pasará la escala de deseabilidad social de Marlowe y Crowne validada y traducida por un estudio psicométrico (Lara-Cantú & Suzan-Reed, 1988), para determinar el nivel de deseabilidad social que muestran los participantes al resolver los tests y por lo tanto su fiabilidad (Anexo 3). En investigaciones empíricas con personas que han cometido esta tipología de delito se ha visto que muestran altos niveles de inseguridad y deseabilidad social (Arroyave Cortés & Guerrero Zapata, 2010), por lo que es una variable que puede influir a la hora de cometer el delito.

5.2. Intervención

5.2.1. Introducción de la intervención

En un primer momento los participantes deben conocer cuáles serán las normas que van a estar presentes durante toda la intervención. Se les propondrán las siguientes normas: no es necesario que cuenten la razón por la que están allí, no se juzga a nadie, lo que se cuenta dentro de la intervención es completamente confidencial y el respeto entre los miembros de la intervención y con los profesionales es indispensable. Asimismo, se les animará a incluir cualquier norma, siempre y cuando sea pertinente y haya consenso dentro del grupo. Una vez establecidas las normas se animará a presentarse y a grandes rasgos explicar porqué han accedido a la intervención y qué es lo que esperan de ella, así como alguna preferencia como: que sea dinámico, no quiero escribir mucho... o propuestas semejantes. Este primer momento, va a servir para que los profesionales conozcan a los participantes e intenten respetar, dentro de lo posible sus preferencias, ya que la participación y cooperación de los participantes es fundamental para llevar a cabo la intervención. A continuación se realizará algún tipo de dinámica de conocimiento grupal, con el objetivo de que comiencen a crear un clima de confianza, entre ellos y los

profesionales y que los profesionales empiecen a conocer de primera mano a los participantes. Dinámicas como: “Mi tío, mi sobrino”, “¿Quién quieres ser?”, dinámica de la naranja, presentaciones por parejas y luego al grupo, decir el nombre y dos cualidades o “Sherlock Holmes” .

5.2.2. Locus de control

En esta segunda sesión se trabajará uno de los objetivos terapéuticos: locus de control externo. El objetivo es que comiencen a ser conscientes de que son los responsables de sus actos y por lo tanto de las consecuencias de los mismos. También se pretende comenzar a identificar los mecanismos de defensa y justificaciones. En un primer momento se les explicará qué es el locus de control externo e interno. Tras asegurarnos que han comprendido esta explicación se les dividirá 3 grupos. Dos de estos grupos debatirán una situación defendiendo su postura desde un locus de control interno y externo y el tercer grupo hará de observador. En el caso de que el grupo sea reducido, será suficiente con dos grupos que debatan. Las temáticas de estos debates en un primer momento serán sencillas, como puede ser el aprobar o suspender un examen y se irán haciendo más complejas, de manera que puedan incluirse tipologías delictivas, hasta llegar al delito económico.

Se pretende que con esta dinámica se acerquen por primera vez al lugar donde ellos mismos colocan la responsabilidad de sus hechos e identifiquen puedan ir identificando las justificaciones de origen interno o externo que utilizan o han utilizado para justificar sus acciones.

5.2.3. El mundo de los negocios.

El objetivo de esta dinámica es colocar a los participantes en el mundo de los negocios, lugar donde se produjo el delito, con el fin de identificar los mecanismos, justificaciones que entran en juego en el delito, así como sus ideas irracionales. La técnica que se utilizará será un *role playing*.

Tras avisarles con anterioridad, se les pedirá que ese día se vistan como una persona de negocios o si no es posible, que lleven un elemento característico como

puede ser una americana. Se les asignará a cada persona un personaje, este personaje puede ser o un empresario o un político determinado (Anexo 5). De esta manera por ejemplo si hay 6 participantes, 4 pueden ser empresarios con empresas con características similares y 2 concejales del ayuntamiento que deben contratar una empresa u otra. Por ejemplo, un concejal de educación y un concejal de cultura que deben contratar una empresa que haga promoción de hábitos saludables y contratar a los encargados de la megafonía en las fiestas respectivamente. Cada pareja de empresarios tendrán empresas con características idénticas, con el mismo presupuesto y servicios. Los concejales deberán tomar la decisión en función de los criterios que establezcan. Los empresarios podrán abaratar los costes disminuyendo la calidad o sueldo de los empleados, sobornar a los concejales u otros. De esta manera, realizarán las prácticas que en muchas ocasiones les han llevado a dicha situación. Durante la dinámica, las terapeutas tendrán la potestad de poner complicaciones como multas a las empresas, de manera que los sujetos tendrán una primera experiencia de “víctimas” y podremos ver cómo afrontan las situaciones de injusticia.

Con esta dinámica se pretende identificar las variables que intervienen en la toma de decisión en la realización del acto delictivo. A su vez, los mecanismos que intervienen para que no se produzca disonancia cognitiva es decir, las justificaciones, excusas explicaciones y disculpas (Benson, 1985), que aparecen en el discurso para justificar el hecho delictivo.

5.2.4. Visualización de la víctima

En esta parte de la intervención, se les preguntará a las personas qué entienden por víctima. Intentando encontrar una definición común sobre este concepto y después poniendo ejemplos de diferentes delitos donde deben identificar a la víctima. Así, los integrantes harán un primer acercamiento al concepto de víctima, pudiendo en un segundo momento identificar a las de los delitos que cometieron.

En un segundo momento se les pedirá que recuerden situaciones en las que ellos se hayan sentido víctimas, bien de un delito o de una situación en particular. Se ahondará en los sentimientos que experimentaron como víctima o los sentimientos que pueden surgir al identificarse como víctimas en situaciones que expliquen sus

compañeros. Así, se pretende hacer un primer acercamiento de los integrantes del grupo como víctima, conectando con sus propias experiencias y sentimientos.

Al final de esta sesión, se les asignará un personaje, dicho personaje tendrá una serie de características representativas de una condición social diferente a la suya: técnico de sonido, tres hijos, mujer en paro, hipoteca, contrato temporal (ver ejemplo anexo 6). Se les pedirá a su vez que durante el periodo hasta la siguiente sesión contesten a una serie de preguntas como cuáles son las necesidades que tiene esta persona o qué sentimientos experimenta por su situación. Asimismo, para la próxima sesión se le pedirá que se vista como lo haría su personaje, intentando pensar y sentir como lo haría él/ella. El objetivo de la asignación del personaje es la preparación a la dramatización (Martín. 1992) que se realizará en la siguiente intervención.

5.2.5. Asamblea ciudadana

En esta parte de la intervención se volverá a recurrir a la técnica del *role playing*, pero esta vez con el objetivo de que los participantes trabajen la empatía. La elección de esta técnica como una manera de educar en empatía (Carkhuff, 1969), se ha utilizado en diversos estudios, resultando en un aumento de la empatía y el entendimiento de los participantes hacia los colectivos representados (Poorman, 2002). Con esta técnica se pretende que los participantes hagan un primer acercamiento a las potenciales víctimas del tipo de delitos que han cometido, comenzando a romper esa “moral de frontera” que se produce en el delito económico (Burgos, 2015).

Tras haber interiorizado el personaje durante la semana, se pretende simular una asamblea ciudadana donde los participantes comenten cuáles son los problemas que tienen, sus sentimientos al respecto, cómo podrían solventarse, cuáles pueden ser las causas, etc. Se pretende que el/la participante llegue a sentir como las víctimas directas de la situación “mundo de los negocios”, que comprenda su situación y vea cuáles pueden ser las causas. Con esta asamblea se pretende que los participantes se metan en la piel de las personas que han podido ser víctimas de sus acciones. Aumentando su empatía con ellos, visualizando y sintiendo en primera persona las consecuencias que pueden tener sus acciones.

5.2.6. Encuentro

Tras haber simulado el mundo de los negocios, haberse vuelto a poner en la piel de ese “yo” que cometió el delito y más tarde haberse puesto en la piel de una potencial víctima, se pretende enfrentar el uno al otro. Existen dos modalidades a la hora de llevar a cabo esta sesión. Por un lado, se puede sentar a uno de los participantes en frente del otro, como víctima y como victimario, todo acompañado con la ayuda escénica antes utilizada (ropa, accesorios u otros). Por otro lado, se puede utilizar la técnica de silla vacía (Perls, 1966), con la misma intención. El objetivo es por un lado, la visualización de las víctimas del delito, pues esa “moral de frontera” es una de las características más llamativas del delito económico y por el otro identificar y reconocer el daño que se ha podido causar con la acción delictiva.

5.2.7. Nuevo yo

Tras comentar y reflexionar las diferentes dinámicas que se han hecho a lo largo del taller, se pretende orientar la última sesión al nuevo yo. Ahora que me he identificado como victimario, que he asumido que mis hechos pueden tener consecuencias para otras personas, que existen mecanismos de defensa que he utilizado para mantener el equilibrio cognitivo, ¿qué hago? Esta última sesión iría orientada a la motivación al cambio, proveyéndoles estrategias de afrontamiento a situaciones que se pueden dar en el exterior. Según la teoría del cambio (Miller & Rollnick, 1999), esta última etapa correspondería a la etapa de acción, donde el individuo realiza cambios en su conducta. A su vez, en esta última sesión o sesiones (según criterio del terapeuta) se pretende dar a los participantes herramientas para que mantengan el cambio en la conducta y prevengan posibles recaídas.

Por último, a pesar de que no es uno de los objetivos terapéuticos ya que no se le puede pedir a una persona que lleve a cabo este proceso, se puede trabajar la posibilidad de reparación del daño. Una vez que la persona asume su responsabilidad de los hechos, pueden aparecer distintas estrategias para manejar los sentimientos de culpa (Echeburúa, Corral, & Amor, 2001). Según las características de este tipo de delitos, el perdón o la reparación del daño directo con la víctima es bastante

improbable, pero se les animará a realizar acciones que en la medida de lo posible reparen ese daño a la sociedad.

5.2.8. Evaluación post tratamiento

El sistema de evaluación de la eficacia del programa será una evaluación pre-post del tratamiento, llevada a cabo por parte de los profesionales que lleven a cabo la intervención. Esta evaluación se realizará de manera subjetiva, por parte de los profesionales con una valoración del 1 al 10 según hayan evolucionado en cada caso; y de manera objetiva, según se hayan cumplido con los compromisos de cambio de la última sesión. Esta evaluación se llevará a cabo un mes después de haber acabado el tratamiento. En el caso de los objetivos de la última sesión, estos resultados se medirán 6 meses tras finalizar el tratamiento. Asimismo, la reiteración del delito será otro medidor de la eficacia del tratamiento, comprobando si se vuelve a cometer la conducta delictiva un año y cinco años después del tratamiento (Capdevila & Ferrer, 2009). En el caso en el que el tratamiento haya tenido éxito, se espera encontrar una disminución de puntuación en las escalas de locus de control (Brenlla & Vázquez, 2010) y deseabilidad social (Lara-Cantú & Suzan-Reed, 1988). Así como un aumento de las puntuaciones en nuestra adaptación del cuestionario de ética empresarial (Stevens, 1979). Finalmente, la reiteración del delito 1 año y 5 meses después del tratamiento y los objetivos marcados por parte de los participantes, medirán el éxito de la intervención.

6. Conclusiones

Con este trabajo de fin de grado se pretende poner el foco en la problemática de falta de tratamiento en prisión de personas que han cometido delitos económicos. Se parte de la idea de que en función del artículo 25.2. de la CE, en los centros penitenciarios de nuestro país se pretende realizar una reeducación de las personas que han cometido delitos con el fin de evitar la reincidencia. Por ello, tras una exhaustiva revisión de la escasa bibliografía disponible hasta la fecha, se realiza una propuesta de tratamiento penitenciario para tratar este tipo de delincuentes. Dicha propuesta se organiza entre 8 y 10 sesiones, basándose en el modelo ecológico y con orientación sistémica y psicodramática. Asimismo, tanto en esta intervención, como

en las futuras que se pretenda tratar este tipo de delitos, debemos tener en cuenta que estas deben ir a tratar los elementos relacionados con el delito económico y no contra ideologías o sistemas económicos concretos. Hasta nuestro conocimiento, se trataría de la primera intervención específica para este tipo de delincuentes en prisión. Se debe tener en cuenta que datos obtenidos de la población objetivo, como pudiera ser la presencia de psicopatía, provocarían la modificación para una mejor adaptación a los participantes de la intervención.

Bibliografía

- Agnew, R. (1985). A revised strain theory of delinquency. *Social forces*, 64(1), 151-167.
- Arroyave Cortés, L., & Guerrero Zapata, A. (2010). Estudio de siete casos de personas condenadas por delitos contra la administración pública en Colombia, entre el 2009 y el 2010, desde la perspectiva criminológica. *Revista Criminalidad*, 52(2), 77-97.
- Bajo Fernández, M. (1982). *La delincuencia económica. Un enfoque criminológico y político criminal*. Salamanca: Estudios Penales.
- Bandura, A., & Rivièrè, Á. (1982). *Teoría del aprendizaje social*. Madrid: Espasa-Calpe.
- Benson, M. L. (1985). Denying the guilty mind: accounting for involvement in a white-collar crime. *Criminology*, 23(4), 583-607.
- Braithwaite, J. (1985). White collar crime. *Annual Review of Sociology*, 11(1), 1-25.
- Brenlla, M., & Vázquez, N. (2010). Análisis Psicométrico de la adaptación argentina de la escala de Locus de Control de Rotter. *Observatorio de la Deuda Social Argentina*.
- Brito, J. G., Rojas, A. V., & Gallego, J. C. (2010). Estudios superiores en la educación penitenciaria española: un análisis empírico a partir de los actores. *Revista de educación no 353. Identidad y educación*. 307-308.
- Bronfenbrenner, U. y Morris, P. (1998). The ecology of developmental process. En W. Damon (Series Ed.) y R. M. Lerner (Vol. Ed.), *Handbook of child psychology: Vol. 1. Theoretical models of human development* (5th ed., 993-1028). New York: John Wiley.
- Burgos, Á. (2015). Cuello blanco y delito. *Revista de Ciencias Jurídicas*, (138).
- Cattell, R. B., Eber, H. W., & Tatsuoka, M. M. (1970). *Handbook for the sixteen personality factor questionnaire (16 PF): In clinical, educational, industrial, and research psychology, for use with all forms of the test*. Champaign, IL: Institute for personality and ability testing.

- Capdevila, M. y Ferrer, M. (2009). *Taxa de reincidencia penitenciària 2008*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Carkhuff, R. R. (1969). *Helping and Human Relations*. New York: Holt, Rinehart & Winston.
- Cialdini, R. B., Kallgren, C. A., & Reno, R. R. (1991). A focus theory of normative conduct: A theoretical refinement and reevaluation of the role of norms in human behavior. In *Advances in experimental social psychology* (Vol. 24, pp.201-234). San Diego, CA: Academic Press.
- Cohen, L. E., & Felson, M. (1979). Social change and crime rate trends: A routine activity approach. *American Sociological Review*, 588-608.
- Cox, P. L., Friedman, B., & Edwards, A. (2009). Enron: The smartest guys in the room—Using the Enron film to examine student attitudes towards business ethics. *Journal of Behavioral and Applied Management*.
- Djawadi, B., & Fahr, R. (2013). *The impact of risk perception and risk attitudes on corrupt behavior: Evidence from a petty corruption experiment*. Bonn, Deutschland: Institute for the Study of Labor.
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. J. (2001). Estrategias de afrontamiento ante los sentimientos de culpa. *Análisis y Modificación de Conducta*, 27, 905-929.
- Fernández, C. (2015). *La idoneidad del sistema penitenciario español para hacer frente a la delincuencia de cuello blanco*. Roperó, C. Estudios de criminología: criminología y derecho penal ante los nuevos fenómenos delictivos. Primeras jornadas de criminología de las universidades de Madrid. Congreso llevado a cabo en la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
- Genovés, V. G., & Piñana, A. M. (1996). El modelo cognitivo aplicado a delincuentes institucionalizados: el pensamiento prosocial. *Revista Complutense de Educación*, 7(2).
- Gino, F., & Galinsky, A. D. (2012). Vicarious dishonesty: When psychological closeness creates distance from one's moral compass. *Organizational Behavior and Human Decision Processes*, 119(1), 15-26.

- Gottfredson, M. R., & Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Palo Alto: Stanford University Press.
- Julián, R. M., & Martín, T. B. (2017). Aproximaciones Psicosociales a la Corrupción: Una Revisión Teórica. *Revista Colombiana de Psicología*, 26(2), 231-243.
- Kahneman, D. (2011). *Thinking, fast and slow*. London, England: Penguin Books.
- Kellens, G. (1991). New Types of Fraud. Permanence and Evolution of Criminal Law Confronting the Resurgence of Fraud. *Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique*, (2), 243-252.
- Kicenski, K. (1998). The corporate prison: The production of crime and the sale of discipline. *George Mason University*. 10, 22-99.
- Lara-Cantú, M. A., & Suzan-Reed, M. (1988). La escala de deseabilidad social de Marlowe y Crowne: un estudio psicométrico. *Salud Mental*, 11(3), 25-29.
- Maíllo, A. S. (2004). *Introducción a la criminología*. Madrid: Dykinson.
- Martín, X. (1992). *Comunicación, lenguaje y Educación*, 15. pp 66-67
- Mazar, N., Amir, O., & Ariely, D. (2008). The dishonesty of honest people: A theory of self-concept maintenance. *Journal of marketing research*, 45(6), 633-644.
- Meade, A. C. (1974). The labeling approach to delinquency: State of the theory as a function of method. *Social Forces*, 53(1), 83-91.
- Messner, S. F., & Rosenfeld, R. (2008). An institutional-anomie theory of crime: clarifying and elaborating institutional-anomie theory. *International Journal of Conflict and Violence*. 163-181
- Miller, W. R., & Rollnick, S. (1999). *La entrevista motivacional*. Barcelona: Paidós.
- Mishra, A. (2006). Persistence of corruption: some theoretical perspectives. *World Development*, 34(2), 349-358.
- Moreno, J. L. (1978). *Psicodrama*. Sao Pablo: Editora Cultrix.
- Penitenciario, R., CAPÍTULO III, P. D. L. D., DE CARÁCTER, P. D., CAPÍTULO IV, E. P., & UN, C. I. D. I. E. (1996). Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 40, 5380-5435.
- Perls, F. (1966). *Ego, hunger and aggression*. San Francisco: Orbit Graphic Press.
- Poorman, P. B. (2002). Biography and role playing: Fostering empathy in abnormal psychology. *Teaching of Psychology*, 29(1), 32-36.

- Serrano, A.I. (2015). *Medidas alternativas a la pena de prisión y delincuentes de cuello blanco*. Estudios de criminología: criminología y derecho penal ante los nuevos fenómenos delictivos. Primeras jornadas de criminología de las universidades de Madrid. Congreso llevado a cabo en la Universidad Rey Juan Carlos, Madrid
- Shalvi, S., Gino, F., Barkan, R., & Ayal, S. (2015). Self-serving justifications: Doing wrong and feeling moral. *Current Directions in Psychological Science*, 24(2), 125-130.
- Smith-Crowe, K., & Warren, D. E. (2014). The emotion-evoked collective corruption model: The role of emotion in the spread of corruption within organizations. *Organization Science*, 25(4), 1154-1171.
- Søreide, T. (2014). *Drivers of corruption: A brief review*. Washington DC: The World Bank.
- Stevens, E.(1979): *Business Ethics*, New York: Paulist Press.
- Sutherland, E. H., Cressey, D. R., & Luckenbill, D. (1995). The theory of differential association. *Deviance: A symbolic interactionist approach*, General Hall, Lanham, 64-68.
- Sutherland, E. H., Geis, G., & Goff, C. (1983). *White collar crime: The uncut version* (Vol. 58). New Haven, CT: Yale University Press.
- Thorstein, V., & Stuart, C. (1912). *The theory of the leisure class: an economic study of institutions: An Economic Study of Institutions*. New York: Prometheus Books. p. 237.
- Tajfel, H. (1982). Social psychology of intergroup relations. *Annual review of psychology*, 33(1), 1-39.
- Ulloa, I. A., & Castillo, M. A. M. (2017). La delincuencia económica. *Encuentro*, (57), 38-51.
- Veblen, T. (1912). *The leisure class: An economic study of institutions*. New York: Macmillan.
- Virgolini, J. E. (2004). *Crímenes excelentes: delitos de cuello blanco, crimen organizado y corrupción*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Von Bertalanffy, L. (1993). *Teoría general de los sistemas*. Madrid: Fondo de cultura económica.

Webgrafía

Albalat, J.G. (2014) El TSJC investiga a una diputada del PSC por malversar fondos.

El Periódico. Recuperado de:

<https://www.elperiodico.com/es/politica/20140326/el-tsjc-investiga-a-una-diputada-del-psc-por-malversar-fondos-3222061> (Último acceso: 06/03/2019)

Consejo General del Poder Judicial. Recuperado de:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados-/> (Último acceso: 06/03/2019)

Del despacho a la celda: estos son los banqueros, políticos y empresarios que están ahora en prisión. (2018). 20 Minutos. Recuperado de:

<https://www.20minutos.es/noticia/3473176/0/banqueros-politicos-empresarios-espanoles-prision-rato/> (Último acceso: 06/03/2019)

El alcalde de Arroyomolinos imputado por corrupción, dimite de sus cargos públicos. (2018). El Mundo. Recuperado de:

<https://www.elmundo.es/madrid/2018/07/13/5b48e5b9e5fdeaaf708b4683.html> (Último acceso: 06/03/2019)

El exvicepresidente del Gobierno Rodrigo Rato ingresa en prisión. (2018). RT.

Recuperado de: <https://actualidad.rt.com/video/293310-espana-exvicepresidente-gobierno-rodrigo-rato-prision> (Último acceso: 06/03/2019)

El TSJA confirma la condena por cohecho a los cuatro acusados del “caso Camas”.

(2013). El País. Recuperado de:

https://elpais.com/ccaa/2013/03/26/andalucia/1364304813_712636.html (Último acceso: 06/03/2019)

El TSJC investiga a Germà Gordó por tráfico de influencias y malversación por el caso del 3%. (2017). El Mundo. Recuperado de:

<https://www.elmundo.es/cataluna/2017/06/02/59312b19ca4741ba478b4633.html> (Último acceso: 06/03/2019)

- Ingresos en prisión el empresario con la mayor pena del caso 5 jotas. (2018). Faro de Vigo. Recuperado de: <https://www.farodevigo.es/sucesos/2018/01/30/ingresa-prision-empresario-mayor-pena/1828898.html> (Último acceso: 06/03/2019)
- Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/tratamientoPenitenciario.html> (Último acceso: 06/03/2019)
- Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/Reeducacion/ProgramasEspecificos/> (Último acceso: 06/03/2019)
- Instituciones Penitenciarias. Recuperado de: <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html?r=m&adm=TES&am=2018&mm=8&tm=TIP1&tm2=GENE> (Último acceso: 06/03/2019)
- Iñaki Urdangarín ingresa en la cárcel de Brieva, en Ávila, donde cumplirá su condena. (2018). ABC. Recuperado de: https://www.abc.es/espana/abci-inaki-urdangarin-ingresa-carcel-brieva-avila-donde-cumplira-condena-201806182000_video.html (Último acceso: 06/03/2019)
- Poder Judicial. Recuperado de: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados-/> (Último acceso: 06/03/2019)
- PricewaterhouseCoopers (2016). Encuesta Sobre el fraude económico. Recuperado de: <https://www.pwc.es/es/publicaciones/transacciones/assets/pwc-forensic-encuesta-fraude-empresarial-y-delito-economico-2016-spain.pdf> (Último acceso: 06/03/2019)
- Sérvulo, J. (2014) Solo 615 de los 64.000 reclusos están en la cárcel por delitos económicos. Recuperado de: https://elpais.com/economia/2014/10/17/actualidad/1413539705_453130.html (Último acceso: 06/03/2019)

ANEXO JURÍDICO

- **BOE:** Boletín Oficial del Estado. Diario oficial donde se publican leyes, disposiciones y actos de inserción obligatoria.
- **CE:** Constitución Española de 1978. Norma superior del ordenamiento jurídico español, de la que emanan los poderes públicos y ciudadanos.
- **CP:** Código Penal. Conjunto de leyes que recoge los actos tipificados como delitos y establece una serie de sanciones correspondientes.
- **TC:** Tribunal Constitucional. Órgano jurisdiccional encargado de hacer respetar la Constitución como la ley superior de nuestro ordenamiento jurídico.
- **AN:** Audiencia Nacional. Tribunal con jurisdicción nacional que se encarga de conocer los casos de las tipologías que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- **TS:** Tribunal Supremo. Órgano con jurisdicción nacional superior al resto de tribunales españoles de todo tipo (penal, administrativo, mercantil), salvo en materia Constitucional.
- **AP:** Audiencia Provincial. Tribunal con jurisdicción provincial.
- **Real Decreto:** norma jurídica cuya procedencia es del poder ejecutivo.

Auto del Tribunal Supremo 916/2019, de 1 de febrero de 2019.

Constitución española (BOE núm. 311, de 29 de diciembre de 1978).

Sentencia del Tribunal Supremo 749/2017, 21 de noviembre de 2017.

Sentencia del Tribunal Supremo 438/2018, 30 de octubre de 2018.

Sentencia de la Audiencia Provincial 13/2017, 17 de febrero de 2017.

Sentencia de la Audiencia Nacional 2738/2018, del 13 de julio de 2018.

Sentencia del Tribunal Supremo 277/2018, 8 de junio de 2018.

Sentencia del Tribunal Supremo 214/2018, de 8 de mayo de 2018

Sentencia Audiencia Provincial de Baleares 13/2017, de 17 de febrero de 2017

Sentencia Audiencia Nacional 20/2018, de 17 de mayo de 2018

Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento penitenciario. *Boletín Oficial del Estado*, 40, 5380-5435.

ANEXO 1: Estadísticas de delitos económicos

Condenados blanqueo de capitales									
Año	> 2 a 3 años	> 3 a 4 años	> 4 a 5 años	> 5 a 6 años	> de 6 a 7 años	> de 7 años	Total > 2 años	Total condenados	Porcentaje
2009	1	10	1				12	49	24%
2010	3	27	5	1		1	37	97	38%
2011	4	15	7	1			27	97	28%
2012	1	17	10	2	2		32	111	28,80%
2013		11	1	1			13	115	11,60%
2014	5	9	8	6	3	2	43	187	23%
2015	7	48	10	1	3	1	70	216	32%
2016		28		8		3	39	192	20%
2017	5	13	1				19	114	16,70%
Media									25%

Estadísticas sentencias de delitos económicos							
Año	Estafa	Apropiación indebida	Receptación y blanqueo de capitales	Otros delitos socioeconómicos	Total delitos	Porcentaje del total	
2013	5251	2243	2009	1292	10795	3,92%	
2014	6175	2511	2495	1542	12723	4,58%	
2015	6904	2702	2733	1575	13914	4,80%	
2016	12402	4163	3000	1970	21535	5,90%	
2017	15407	4862	3021	2158	25448	6,45%	
Media						5,13%	

Estadísticas condenados por blanqueo de capitales y sentencias condenatorias de delitos económicos en España. Adaptado de:

<http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y->

[condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados/](http://www.poderjudicial.es/cgpi/es/temas/Estadistica-Judicial/Estadistica-por-temas/Datos-penales--civiles-y-laborales/Delitos-y-condenas/Condenados--explotacion-estadistica-del-Registro-Central-de-Penados/) (Última Consulta: 06/03/2018).

ANEXO 2: Escala ética en los negocios (Stevens, 1979)

Lea detenidamente las siguientes afirmaciones y marque su nivel de acuerdo siendo 1 nada de acuerdo y 5 completamente de acuerdo.

Afirmación	Nivel de acuerdo con la afirmación				
	1	2	3	4	5
1. El único objetivo de los negocios es hacer dinero.	1	2	3	4	5
2. Una persona a la que le van bien los negocios no tiene que preocuparse por el dinero.	1	2	3	4	5
3. Toda persona de negocios actúa de acuerdo con los principios morales, ya sea consciente de ello o no.	1	2	3	4	5
4. Si actúas de acuerdo con la ley, no te puedes equivocar moralmente.	1	2	3	4	5
5. Las decisiones de negocios siguen una lógica realista, no una filosofía moral.	1	2	3	4	5
6. Los valores morales son irrelevantes para el mundo empresarial.	1	2	3	4	5
7. La falta de confianza social hacia la gente que se dedica al mundo de los negocios no está justificada.	1	2	3	4	5
8. La “ética empresarial” es un concepto sólo para relaciones públicas.	1	2	3	4	5
9. El mundo de los negocios de hoy funciona igual que lo hacía anteriormente, no ha cambiado.	1	2	3	4	5
10. La competitividad y la rentabilidad son valores independientes.	1	2	3	4	5
11. Las condiciones de una economía libre servirán mejor a las necesidades de la sociedad. Limitar la competencia sólo puede dañar a la sociedad y en realidad viola las leyes naturales básicas.	1	2	3	4	5
12. Como consumidor, al hacer una reclamación al seguro, intento obtener la mayor cantidad posible sin importar el alcance del daño.	1	2	3	4	5
13. Como empleado, me llevo a casa el material de oficina ya que eso no perjudica a nadie.	1	2	3	4	5
14. Veo los días de enfermedad como días de vacaciones que merezco.	1	2	3	4	5
15. Los salarios de los empleados deben determinarse de acuerdo con las leyes de la oferta y la demanda.	1	2	3	4	5
16. Cuando se toma una decisión empresarial, esta debe de ser rentable, si no, es irrelevante y una pérdida de tiempo.	1	2	3	4	5
17. No hay nada de malo en marcar un precio como de oferta, cuando en realidad no lo es.	1	2	3	4	5
18. Una buena persona de negocios, es una persona de negocios exitosa.	1	2	3	4	5
19. La verdadera moral es, ante todo, egoísta.	1	2	3	4	5
20. El autosacrificio es inmoral.	1	2	3	4	5
21. Se puede juzgar a una persona en función de su ocupación.	1	2	3	4	5
22. No se debe consumir más que lo que se produce.	1	2	3	4	5

23. A veces en el mundo de los negocios es necesario llevar a cabo acciones irregulares con el fin de salvaguardar los puestos de trabajo de los empleados.	1	2	3	4	5
24. Intercambiar favores es una práctica habitual en el ámbito de los negocios que no afecta a nadie.	1	2	3	4	5

ANEXO 3: Escala deseabilidad social (Lara-Cantú & Suzan-Reed, 1988)

Lea detenidamente estas afirmaciones y responda F, en caso de que la afirmación sea falsa para usted o V, en caso de que la afirmación sea verdadera.

1. Antes de votar investido cuidadosamente las cualidades de los candidatos.	
2. Aunque me traiga consecuencias, nunca dudo en ayudar a alguien si veo que está en problemas.	
3. Algunas veces me es difícil continuar mi trabajo si no estoy presionado	
4. Nunca me ha desagradado alguien intensamente.	
5. En ocasiones he dudado acerca de mi habilidad para tener éxito en la vida	
6. Algunas veces me siento resentido porque no me salen las cosas como quiero.	
7. Siempre soy cuidadoso en mi forma de vestir.	
8. Mis modales al comer en casa son tan buenos como cuando como en un restaurante.	
9. SI pudiera entrar a un cine sin pagar, seguro de que nadie me iba a ver, probablemente lo haría.	
10. En algunas ocasiones me he dado por vencido al hacer algo porque dudo de mis capacidades.	
11. Algunas veces critico a la gente	
12. Ha habido veces en que he sentido deseos de rebelarme contra las personas que representan la autoridad, aunque yo sepa que tienen razón.	
13. No importa con quien hable, siempre escucho.	
14. He fingido estar enfermo para librarme de un problema.	
15. Ha habido ocasiones en que me he aprovechado de alguien	
16. Siempre acepto mis errores cuando los cometo.	
17. Siempre pongo en práctica lo que predico.	
18. No tengo ninguna dificultad para llevarme bien con personas desagradables y agresivas	
19. Algunas veces trato de vengarme en lugar de olvidar y perdonar.	
20. Cuando no se algo, no me preocupa admitirlo.	
21. Siempre soy cortés, aún con gente desagradable.	
22. Algunas veces me he empeñado en que las cosas salgan como a mí se me antojan.	
23. Ha habido ocasiones en que he sentido ganas de destruir cosas	
24. Nunca se me ocurriría dejar que castigarán a alguien por mis propios errores.	
25. Nunca me molesta que me pidan que devuelva un favor.	
26. Nunca me molesto cuando la gente expresa ideas diferentes a las mías.	
27. Nunca hago un viaje largo sin asegurarme del buen funcionamiento del coche.	
28. Ha habido algunas veces en que me he sentido celoso/a de la buena suerte de otros	
29. Casi nunca he sentido necesidad de ofender a alguien.	
30. Algunas veces me irrita que la gente me pida favores.	
31. Nunca he sentido que me hayan castigado sin una causa justificada.	
32. A veces pienso que cuando a la gente le sucede una desgracia, sólo tiene lo que se merece.	
33. Nunca he dicho algo a propósito para ofender a alguien	

ANEXO 4: Escala locus de control (Brenlla & Vázquez, 2010)

Escala Rotter

A continuación le presentamos pares de frases que indican diferentes actitudes u opiniones ante la vida. Por favor elija de cada par UNA opción, la que mejor refleje su parecer, con una cruz [X]. No hay respuestas correctas o incorrectas. Sólo responda con sinceridad.

Item 1
a. <input type="checkbox"/> Los niños se meten en problemas porque sus padres los retan mucho.
b. <input type="checkbox"/> Hoy en día, el problema con la mayoría de los niños es que sus padres son demasiado permisivos con ellos.
Item 2
a. <input type="checkbox"/> La mayoría de las situaciones tristes que ocurren en la vida de las personas se deben, en parte, a la mala suerte.
b. <input type="checkbox"/> Las desgracias que sufren las personas son el resultado de los errores que cometen.
Item 3
a. <input type="checkbox"/> Una de las principales razones de que haya guerras es el hecho de que las personas no se interesan lo suficiente en la política.
b. <input type="checkbox"/> Siempre existirán las guerras, no importa cuán arduamente las personas traten de evitarlas.
Item 4
a. <input type="checkbox"/> A la larga, las personas obtienen el respeto que se merecen en este mundo.
b. <input type="checkbox"/> Desafortunadamente, muchas veces el valor de una persona no es reconocido, a pesar de lo mucho que haga.
Item 5
a. <input type="checkbox"/> La idea de que los maestros son injustos con los estudiantes es una tontería.
b. <input type="checkbox"/> La mayoría de los estudiantes no se da cuenta hasta qué punto las situaciones inesperadas influyen en sus calificaciones.
Item 6
a. <input type="checkbox"/> Sin apoyo suficiente, uno no puede ser un líder eficaz.
b. <input type="checkbox"/> Las personas capaces que no logran ser líderes es porque no han sabido aprovechar sus oportunidades.
Item 7
a. <input type="checkbox"/> No importa lo que hagas, siempre habrá alguien a quien no le caés bien.
b. <input type="checkbox"/> Las personas que no logran agradar a los demás es porque no saben relacionarse con los otros.

Item 8
a. <input type="checkbox"/> La personalidad está fuertemente determinada por la herencia. b. <input type="checkbox"/> Son nuestras experiencias de vida lo que determinan qué somos.
Item 9
a. <input type="checkbox"/> A menudo he notado que lo que tiene que suceder, sucederá.
b. <input type="checkbox"/> Confiar en el destino nunca ha resultado para mí tan bueno como el decidirme por un determinado curso de acción.
Item 10
a. <input type="checkbox"/> Para un estudiante bien preparado raramente existen los exámenes injustos.
b. <input type="checkbox"/> Muchas veces las preguntas de los exámenes tienden a estar tan poco relacionadas con el trabajo en el curso, que estudiar resulta realmente inútil.
Item 11
a. <input type="checkbox"/> Llegar a tener éxito es cuestión de trabajo duro, la suerte tiene poco o nada que ver con ello.
b. <input type="checkbox"/> Conseguir un buen trabajo depende, principalmente, de estar en el lugar correcto, en el momento oportuno.
Item 12
a. <input type="checkbox"/> El ciudadano común puede tener influencia en las decisiones del gobierno.
b. <input type="checkbox"/> Este mundo está manejado por unas pocas personas que se encuentran en el poder, y el hombre común no puede hacer mucho respecto de ello.
Item 13
a. <input type="checkbox"/> Cuando hago planes, estoy casi seguro de poder realizarlos.
b. <input type="checkbox"/> Hacer planes con mucha anticipación no siempre es bueno, porque muchas cosas parecen ser cuestión de buena o mala suerte.
Item 14
a. <input type="checkbox"/> Hay ciertas personas que directamente no son buenas. b. <input type="checkbox"/> Todas las personas tienen algo bueno.
Item 15
a. <input type="checkbox"/> En mi caso, obtener lo que quiero tiene poco o nada que ver con la suerte.
b. <input type="checkbox"/> Muchas veces podríamos decidir qué hacer simplemente tirando una moneda.
Item 16
a. <input type="checkbox"/> Frecuentemente, llegar a ser jefe depende de haber tenido la buena suerte de estar primero en el lugar correcto.
b. <input type="checkbox"/> Lograr que las personas hagan lo correcto depende de su capacidad, la suerte tiene poco o nada que ver con ello.

Item 17
<p>a. <input type="checkbox"/> En relación a los sucesos mundiales, la mayoría de nosotros somos las víctimas de fuerzas que no podemos ni entender ni controlar.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Participando activamente en la política y en las cuestiones sociales, las personas pueden controlar lo que sucede en el mundo.</p>
Item 18
<p>a. <input type="checkbox"/> La mayoría de las personas no se dan cuenta hasta qué punto sus vidas están controladas por hechos accidentales.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> En realidad, no existe algo llamado "suerte".</p>
Item 19
<p>a. <input type="checkbox"/> Uno debería estar siempre dispuesto a admitir sus errores. b. <input type="checkbox"/> En general es mejor ocultar los propios errores.</p>
Item 20
<p>a. <input type="checkbox"/> Es difícil saber si, realmente, le agradas o no a una persona.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> La cantidad de amigos que tienes depende de cuán agradable eres.</p>
Item 21
<p>a. <input type="checkbox"/> A la larga, lo malo que nos sucede se compensa con lo bueno que nos pasa.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> La mayoría de las desgracias son el resultado de la falta de capacidad, la ignorancia, la haraganería o de las tres juntas.</p>
Item 22
<p>a. <input type="checkbox"/> Si nos esforzamos lo suficiente, podemos eliminar la corrupción en la política.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Es difícil para la gente tener demasiado control sobre lo que hacen los políticos en su cargo.</p>
Item 23
<p>a. <input type="checkbox"/> A veces me cuesta entender cómo los maestros llegan a las notas que ponen. b. <input type="checkbox"/> Existe una relación directa entre cuán duro estudio y las notas que obtengo.</p>
Item 24
<p>a. <input type="checkbox"/> Un buen líder espera que las personas decidan por sí mismas lo que deben hacer.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Un buen líder indica claramente a todos cuáles son sus tareas.</p>
Item 25
<p>a. <input type="checkbox"/> Muchas veces siento que tengo poca influencia sobre las cosas que me suceden.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Me resulta imposible creer que el azar o la suerte tienen un papel importante en mi vida.</p>
Item 26
<p>a. <input type="checkbox"/> Las personas que están solas es porque no intentan ser amigables.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> No tiene mucho sentido tratar de agradar a la gente; si les gustás, les gustás.</p>
Item 27
<p>a. <input type="checkbox"/> En la escuela secundaria se pone mucho énfasis en el deporte.</p> <p>b. <input type="checkbox"/> Los deportes en equipo son una excelente manera de moldear el carácter.</p>

Item 28

a. Lo que me sucede, es el resultado de mis propias acciones.

b. A veces siento que no tengo suficiente control sobre el rumbo que está tomado mi vida.

Item 29

a. La mayoría de las veces no logro comprender por qué los políticos se comportan en la forma en que lo hacen.

b. A la larga, las personas son responsables de los malos gobiernos, tanto a nivel nacional como local.

Anexo 5: Dinámica mundo de los negocios

Profesión: Concejal de cultura del Ayuntamiento de Madrid

Sueldo: 8.000€ brutos al mes

Gastos fijos personales: 4.000€

Objetivo: contratar a una empresa de megafonía para las fiestas patronales de la comunidad

Presupuesto: 55.000€

Profesión: Concejal de educación del Ayuntamiento de Madrid

Sueldo: 8.000€ brutos al mes

Gastos fijos personales: 4.000€

Objetivo: contratar a una empresa para que imparta charlas sobre promoción de hábitos saludables en los colegios de Madrid

Presupuesto: 80.000€

Profesión: empresario

Sueldo: 17.000€ brutos al mes

Lugar de trabajo: empresa de megafonía e iluminación. Light and Sound S.L.

Objetivo: que el ayuntamiento de Madrid contrate mis servicios para las fiestas patronales

Presupuesto: 65.000€. Incluye:

- Sueldos más altos que el sueldo mínimo y alta en la seguridad social de todos los empleados
- Materiales de alta calidad

Profesión: empresario

Sueldo: 17.000€ brutos al mes

Lugar de trabajo: empresa de iluminación y megafonía. Megaluz S.L.

Objetivo: que el ayuntamiento de Madrid contrate mis servicios para las fiestas patronales

Presupuesto: 65.000€. Incluye:

- Sueldos más altos que el sueldo mínimo y alta en la seguridad social de todos los empleados
- Materiales de alta calidad

Anexo 6: Dinámica Asamblea Ciudadana

Características del personaje:

- Varón 35 años.
- Casado.
- Dos hijos.
- Mujer en paro
- Profesión: técnico de electricidad
- Sueldo: 1200€ brutos al mes

Cuestiones a reflexionar:

a) ¿Qué pienso sobre mi situación?

b) ¿Qué sentimientos o emociones tengo respecto a mi situación?

c) ¿Cuáles son mis necesidades?

d) ¿Qué puedo hacer para satisfacer esas necesidades?
